



MENDOZA

ORDENANZA 6655/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

Campañas de Concientización sobre Trastornos Alimentarios, tales como Celiaquía y/o Diabetes.

Sanción: 22/05/2017; Promulgación: 05/06/2017;
Boletín Oficial 19/06/2017.

VISTO:

El Expte. N° 5526-H-16, caratulado: “BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL BARCIA ADRIANA - E/PROYECTO INCORPORACION DE ACTIVIDADES PARA PERSONAS CON TRASTORNOS ALIMENTARIOS”;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar continuidad a la tarea iniciada por el municipio mediante Ordenanza 6110/12 e incorporar actividades y beneficios para personas con trastornos alimentarios.

Que La Enfermedad Celiaca (EC) es una enfermedad sistémica inmunomediada, provocada por el gluten y prolaminas relacionadas, en individuos genéticamente susceptibles, y se caracteriza por la presencia de una combinación variable de: manifestaciones clínicas dependientes del gluten, anticuerpos específicos de EC, haplotipos HLA DQ2 o DQ8 y enteropatía. Esta definición fue actualizada por la ESPGHAN, Sociedad Europea de Gastroenterología Pediátrica, Hepatología y Nutrición en 2012.

Que el índice de personas que sufren trastornos alimentarios y/o enfermedades tales como celiacía y diabetes aumenta en forma continua y está inserta en todos los ámbitos de nuestras vidas.

Que, es necesaria la toma de conciencia colectiva para asumir acciones que mejoren la calidad de vida de la comunidad, ya que siguiendo de por vida la dieta libre de gluten, sin T.A.A.C. (trigo, avena, centeno y cebada) su condición física provee de una vida sana.

Que, la responsabilidad como funcionarios públicos, de hacer cumplir las legislaciones inherentes a este tema: Ley Nacional 26.588 y Leyes Provinciales 5243 y 8166. Declarando de interés nacional la atención médica de la enfermedad celiaca, la investigación clínica y epidemiológica; la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la misma y. la difusión e identificación segura para el acceso de los alimentos libres de gluten.

Que es responsabilidad de la Municipalidad velar por la salubridad de la población, tal como se desprende de nuestra Constitución Nacional, que en su preámbulo contiene expresiones referentes al bienestar general; y tomar las medidas pertinentes, para la preservación y conservación de la salud. Correspondiendo al Concejo Deliberante adoptar las medidas conforme lo establece la Ley 1079.

Que el Municipio realiza en forma permanente, programas y actividades para toda la población del Departamento garantizando la inclusión y oportunidad a todas las personas por igual en los distintos grupos etarios.

Que, es oportuno trabajar mancomunadamente con la Dirección de Derecho a la Alimentación del Gobierno de Mendoza, cuyo fin es “Contribuir al desarrollo de capacidades de gestión en el ámbito público y privado para la promoción de programas integrales de superación de deficiencias alimentarias actuales y futuras en la población.”

Que la Dirección de Inspección General y Fiscalización ya está trabajando en lo establecido por Ordenanza 6110/12 y corresponde ampliar su radio de acción.

Que debe incorporarse a la tarea a todas las direcciones que realicen actividades que se relacionen con oferta alimentaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo deberá instruir a las Direcciones Municipales correspondientes para que realicen Campañas de Concientización sobre Trastornos Alimentarios, tales como Celiaquía y/o Diabetes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nacional 26588 y las Leyes Provinciales 5243 y 8166.

Art. 2º.- La Dirección de Educación deberá asegurar merienda apta para celíacos en los jardines maternos municipales en concordancia con lo que establezca la Dirección de Derecho a la Alimentación del Gobierno de Mendoza.

Art. 3º.- La Dirección de Salud, deberá realizar Campañas de Concientización sobre la sintomatología de los trastornos alimentarios y la información básica e importancia de los cuidados personales y dietas necesarias.

Art. 4º: Toda la repartición municipal de Godoy Cruz deberá incluir en la contratación y/o adquisición de meriendas, ágapes, colaciones etc. al menos una opción apta para celíacos/diabéticos.

Art. 5º.- Las Direcciones a cargo de grandes eventos institucionales, incluirán algún tipo de oferta gastronómica (como ej.: Fiesta Provincial de la Cerveza) con productos aptos para celíacos/diabéticos. En el caso Feria del Ahorro, Trabajo Saludable, etc. deberá incorporar la oferta y promoción de productos aptos para celíacos/diabéticos elaborados y envasados en establecimientos inscriptos y debidamente rotulados y certificados.

Art. 6º.- La Dirección de Inspección General y Fiscalización, deberá ampliar los controles en los supermercados, bares, restaurantes, confiterías y kioscos del Departamento a fin de garantizar al menos una opción apta para celíacos en sus menús y/o góndolas debidamente indicados con cartelera que permita su inmediata visualización. Asimismo integrarse a la Red Nacional de Protección de Alimentos, dentro del Proyecto de Alimentos Libre de Gluten en Servicios Gastronómicos capacitando específicamente al personal a cargo de Control Bromatológicos, en continuidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 6110/12.

Art. 7º.- En caso de incumplimiento de lo estipulado en el artículo 6º será pasible de SANCIONES. Si a los 60 días del primer emplazamiento el comercio no cumple se aplicará una multa de \$ 1.000 (mil pesos), y \$ 2.000 en caso de reiteración de la falta.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, deberá notificar a todas las dependencias municipales de la presente disposición.

Art. 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Lic. Cesar Cattaneo; Presidente.

Mario Alberto Carpio; Secretario Legislativo.

